



María Inés Vera de Ayoroa  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 494

La Paz, 31 OCT. 2023

VISTOS:

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), mediante nota ENDE-GDEE-9/24/23, solicita aprobación de escala salarial en aplicación del Decreto Supremo N° 5029 de 27 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso a), del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5029 de 27 de septiembre de 2023, aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), aplicando de forma inversamente proporcional, para las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE matriz, precautelando que no se genere superposición de niveles.

Que el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5029 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las empresas públicas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sus escalas salariales modificadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del referido Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda de la precitada normativa, dispone que el incremento salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, y deberá ser efectivizada hasta el 31 de octubre de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitida por este Ministerio, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), en atención al Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, emitió el Informe Técnico ENDE-IT-GDEE-9/18-23 de 28 de septiembre de 2023, Informe Legal ENDE-IL-DJUR-9/43-23 de 29 de septiembre de 2023, Informe Financiero ENDE-IF-DEEM-5/4-23 de 30 de mayo de 2023, Informe Técnico ENDE-IT-GDEE-5/17-23 de 30 de mayo de 2023, Informe Legal ENDE-IL-DJUR-5/34-23 de 30 de mayo de 2023, Resolución de Directorio N° 0/2023 de 30 de mayo de 2023, Informe Financiero ENDE-IF-DEEM-5/1-23 de 15 de mayo de 2023, Informe Técnico ENDE-IT-GDEE-5/12-23 de 16 de mayo de 2023, Informe Legal ENDE-IL-DJUR-5/20-23 de 17 de mayo de 2023, Escala Comparativa, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, a fin de obtener la aprobación de la escala salarial de esa entidad.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/INF/N° 044/2023, emitido por la Unidad de Empresas Públicas de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 180/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa antes citada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la escala salarial para la **Empresa Nacional de Electricidad**, con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 184 casos, distribuidos en

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Vo.Bo. Zenon Pedro Mamani Mamani  
Vo.Bo. Gloria Mallanueva Cardoso  
Vo.Bo. Jenny Paola Burgos Avelazaga  
Vo.Bo. Grover Iván Tapia Estigarribia  
Vo.Bo. Daniel Villarroel Ballesteros  
Vo.Bo. Adnan Gonzales Portales Salmon  
Vo.Bo. Meryna Ines Vera de Avaca



*María Inés Vera de Ayoroa*  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

los niveles del 5 al 19, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), inversamente proporcional, con un costo mensual de **Bs2.087.634.- (Dos Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos".

**SEGUNDO.-** En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Marcelo Montenegro Gomez Garcia*  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**



# COPIA LEGALIZADA

494



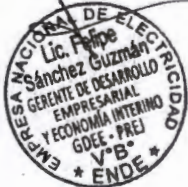
## ESCALA SALARIAL - ENDE MATRIZ (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 0514 - EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
FUENTE : 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS  
ORG. FIN. : 230 - OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS

| CATEGORIA              | NIVEL SALARIAL | DESCRIPCION CARGO O PUESTO                           | Nº ÍTEMES | SUELDO MENSUAL | COSTO MENSUAL |
|------------------------|----------------|--|-----------|----------------|---------------|
| Operativo              | 5              | JEFE UNIDAD, JEFE PROYECTO I, ASESOR                 | 18        | 19.108         | 343.944       |
| Operativo              | 6              | JEFE AREA I, JEFE REGIONAL I                         | 3         | 19.021         | 57.063        |
| Operativo              | 7              | JEFE AREA II, JEFE REGIONAL II                       | 7         | 18.261         | 127.827       |
| Operativo              | 8              | JEFE AREA III, JEFE REGIONAL III, PROFESIONAL SENIOR | 17        | 17.272         | 293.624       |
| Operativo              | 9              | PROFESIONAL I, COORDINADOR I                         | 8         | 16.136         | 129.088       |
| Operativo              | 10             | PROFESIONAL II, COORDINADOR II                       | 6         | 14.829         | 88.974        |
| Operativo              | 11             | PROFESIONAL III, ANALISTA I                          | 12        | 13.063         | 156.756       |
| Operativo              | 12             | PROFESIONAL IV, ANALISTA II                          | 11        | 11.795         | 129.745       |
| Operativo              | 13             | PROFESIONAL V, ANALISTA III                          | 12        | 10.242         | 122.904       |
| Operativo              | 14             | TECNICO I, ADMINISTRATIVO I                          | 9         | 9.467          | 85.203        |
| Operativo              | 15             | TECNICO II, ADMINISTRATIVO II                        | 16        | 8.462          | 135.392       |
| Operativo              | 16             | TECNICO III, ADMINISTRATIVO III                      | 19        | 7.679          | 145.901       |
| Operativo              | 17             | AUXILIAR TECNICO I, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I        | 7         | 6.975          | 48.825        |
| Operativo              | 18             | AUXILIAR TECNICO II, AUXILIAR ADMINISTRATIVO II      | 22        | 6.112          | 134.464       |
| Operativo              | 19             | AUXILIAR TECNICO III, AUXILIAR ADMINISTRATIVO III    | 17        | 5.172          | 87.924        |
| TOTAL NÚMERO DE ÍTEMES |                |  | 184       |                |               |
| TOTAL COSTO MENSUAL    |                |  |           |                | 2.087.634     |
| TOTAL COSTO ANUAL      |                |  |           |                | 25.051.608    |



Ing. Manuel Valle Vargas  
PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO



Gloria Villanueva Cardoso  
Directora General de Programación  
y Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Zenon Pedro Mamani Ticona  
Vice Ministro de Presupuesto  
y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

